

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00142-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

En consideración a que la demanda reúne los requisitos de forma que le son propios y se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 430, ibidem,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía, a favor de FLOR ÁNGELA OSORIO, en contra de JAIRO GAITÁN, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. \$3.980.000, por concepto de capital contenido en la Letra de cambio base de la ejecución.
2. Por los intereses corrientes causados, sobre la suma referida desde el 30 de mayo de 2018, hasta la notificación del mandamiento de pago.
3. Por los intereses de mora sobre el capital desde la fecha de notificación del mandamiento de pago y hasta la cancelación

total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada en la forma como se indica en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado VÍCTOR MANUEL GARZÓN PALACIOS, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO. Disponer que sobre las costas se resolv erá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a093b0404c8cce42a9774f64dfe4cce14d47ce2254ace2ee54b740c6f
3ca2eb**

Documento generado en 14/07/2020 09:26:32 AM